

p



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SDHT-LP-039-2022**

**OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA POTABILIZACIÓN, MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA EN LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS QUE DETERMINE LA SDHT.**

**JULIO DE 2022**



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INTRODUCCIÓN**

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen y complementen; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, que cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se requiere a los proponentes que deseen participar en este proceso de contratación, leer debidamente el pliegos de condiciones, y seguir las instrucciones señaladas en el mismo, sin perjuicio de observar también todas las guías, manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, las cuales son adoptadas en el presente proceso de selección, en particular, se sugiere seguir los lineamientos para la presentación de la propuesta que se señalan en este documento y en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva, eviten el rechazo de las propuestas y una eventual declaratoria de desierta del proceso de selección

A tales efectos, también se requiere que se observe el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II., en tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

Se recuerda que el responsable en la confección de la propuesta y que esta se ajuste a los lineamientos y exigencias contenidas en el proyecto de pliegos de condiciones y en la Ley en general, es el proponente, quien es considerado como un profesional en el asunto.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, formatos y en la ley.

Toda consulta que deba formularse por escrito a la Secretaría Distrital del Hábitat se hará única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría Distrital del Hábitat, para verificar toda la información que en ella suministren.

Las expresiones: proponente u oferente, usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Las expresiones: Secretaría Distrital del Hábitat, SDHT, Secretaría o entidad, usadas en el presente documento tienen el mismo significado y se refieren a la Secretaría Distrital del Hábitat.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**A. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

Es política de la Secretaría Distrital del Hábitat, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto.

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación.
6. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
7. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
8. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
9. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
10. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
11. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
12. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
13. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.

14. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
15. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
16. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a la invitación.
17. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
18. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
19. Propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario, cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo.
20. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

**B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes **DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el **Anexo** del presente proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**C. ACTOS DE CORRUPCIÓN**

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011<sup>1</sup>) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Al respecto es importante destacar que “(...) la SDHT ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Hábitat apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, desde el año 2013 la secretaria formuló un proyecto de inversión que soporta acciones que se han venido desarrollando tendientes a fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros alcanzados durante los años 2013 y 2014, el compromiso legal establecido en la Ley 1474 de 2011”, en el Decreto Nacional 2641 de 2012, fundamentan la presentación de la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015, como una actualización y una expresión de mejora continua en relación con los procesos iniciados desde el año 2013...”<sup>2</sup>.

#### **D. TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

<sup>1</sup> Ley 1474 de 2011. Artículo 33. Circunstancias de agravación punitiva. Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

<sup>2</sup> Plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía – Secretaría Distrital del Hábitat – 2015.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, ext. 3633; al fax (1) 5965881; a las líneas gratuitas 018000 – 913 040 y 018000 – 913 666; al correo electrónico [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co); en la página web [www.anticorruccion.gov.co](http://www.anticorruccion.gov.co); o por correspondencia o personalmente, en la Calle 7 N° 6–54 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la página del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: [www.bogota.gov.co/sdqqs](http://www.bogota.gov.co/sdqqs).

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat informa a la ciudadanía que para revelar casos de corrupción en el sector Hábitat (Caja de la Vivienda Popular, ERU, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- Empresa de Renovación Urbana y la misma Secretaría) pueden dirigir sus denuncias al correo electrónico [transparencia@habitatbogota.gov.co](mailto:transparencia@habitatbogota.gov.co).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Secretaría compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

#### **E. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

La Secretaría incluye el tema de la responsabilidad social **A TÍTULO INFORMATIVO**, con el fin de crear conciencia para el mejoramiento de la ciudad y el país; para resaltar la importancia de que todos los colombianos puedan tener inclusión en el mejoramiento de la calidad de vida, y las oportunidades en una sociedad que tiene una gran cantidad de personas en línea de pobreza, y donde el sector empresarial es corresponsable con el gobierno distrital en el mejoramiento de vida de los colombianos.

La Responsabilidad Social Empresarial se deriva de una visión integral de la sociedad y del desarrollo, que busca que el crecimiento económico y la productividad, se asocien a la calidad de vida de la gente y por lo tanto al fin general de la economía, que debe ser proporcionar bienestar a la sociedad, lo que implica un compromiso más profundo de los actores económicos con ésta.

Se enmarca dentro del buen ejercicio de la gestión empresarial, que atraviesa los diferentes escenarios de actuación de las empresas, como son: (i) Normativo: Hace referencia al conjunto de leyes y normas generales que las diferentes instancias del Estado dictan para regular el funcionamiento de las empresas, los mercados y la competencia; (ii) Operacional: Se relaciona con los factores que permiten que las empresas produzcan bienes y presten servicios de acuerdo a sus objetivos corporativos; (iii) Económico: Los recursos relacionados con la creación de valor y rentabilidad, capital e inversiones, costos, precios, tarifas y prácticas de mercado; (iv) Social: Tiene relación con los aspectos que vinculan el quehacer de la organización con el contexto social en el que actúa, de modo que le permita contribuir a la calidad de vida y el bienestar social; (vi) Ambiental: la identificación del impacto ambiental, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible. La responsabilidad Empresarial se fundamenta en el compromiso, la participación y la construcción de una cultura de autorregulación.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Dentro del contexto anterior toda empresa tiene: (i) Una responsabilidad indelegable; (ii) Alinea los procesos productivos y comerciales con un fin social; (iii) Promueve el desarrollo humano sostenible; (iv) Protege los derechos humanos; (v) Se fundamenta en la congruencia que incluye la coherencia con los principios y valores, consistencia con las prácticas empresariales y consecuencia en la toma de decisiones.

Sirve para fortalecer la gestión de la empresa implementando prácticas y procedimientos de sus directivos, y demás miembros en cada una de sus relaciones con todos los grupos de interés, con el desarrollo de procesos de responsabilidad social al interior de las empresas generando los siguientes beneficios: (i) Aumento de la productividad y rentabilidad; (ii) Fidelidad y aprecio de los clientes; (iii) Confianza y transparencia con los proveedores; (iv) Compromiso y adhesión de sus empleados; (v) Imagen corporativa positiva y mayor estima de la sociedad; (vi) Oportunidad para nuevos negocios; (vii) Disminución de los riesgos operacionales (financiero, calidad, seguridad, y medio ambiente); (viii) Incremento de la participación del mercado; (ix) Mejoramiento de la cultura operacional; (x) Capacidad de atraer el mejor talento humano; (xi) Incremento del valor de la empresa; (xii) Mejoramiento de la comunicación interna y externa; (xiii) Confiabilidad y respaldo de los mercados financieros e inversionistas.

**F. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II.**

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La información contenida en la plataforma virtual SECOP II, en el documento a Anexo de Condiciones Generales de Participación, junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en el SECOP II en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la SDHT, los representantes, funcionarios y los asesores externos de este, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su

p



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

#### **G. NOTIFICACIONES**

De conformidad con los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP desde el momento de su publicación, sin perjuicio de las notificaciones por estrados que se surtan en ocasión de las audiencias que se efectúen en el presente proceso de selección por licitación pública. “La adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia” de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 que subrogó los numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

#### **H. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos, aclaraciones y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá presentar mediante escrito dirigido al FNGRD-SAPII, las observaciones que considere pertinentes, dentro del término indicado en el cronograma.

#### **I. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE**

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.



p



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Entidad.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN GENERAL.**

**1.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

En razón de la cuantía del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección por medio de la cual se debe adelantar el proceso para la contratación que requiere la Secretaría es la de Licitación Pública.

“Artículo 2 De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...).”

**1.2. CONTRATANTE**

El contratante es la Secretaría Distrital del Hábitat.

**1.3. JUSTIFICACIÓN**

El Distrito ha gestionado el acondicionamiento de los sistemas de tratamiento en varios acueductos comunitarios en cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Desarrollo, “*Lograr que el 90% de los prestadores de los sistemas de abastecimiento de agua potable en zona rural tengan una calidad de agua del riesgo bajo según IRCA*”. En igual sentido con la disminución de los costos de operación y el tratamiento del agua que se obtienen con el sistema, se da cumplimiento a la Meta del Plan Estratégico de la Subdirección de Servicios Públicos, cuyo objetivo es “*Fortalecer técnica y organizacionalmente el 100% de los acueductos identificados y priorizados en la zona rural del distrito*”. En atención a estas consideraciones, se requiere completar el universo objetivo con la dotación de equipos para la garantía del tratamiento efectivo de agua potable.

Se estima que con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema que se propone se beneficien los habitantes de estos territorios, que no cuentan con un servicio de agua que cumpla con los requisitos de calidad. Lo descrito permite concluir que con la dotación que se pretende realizar se estaría impactando positivamente en el mejoramiento de la calidad y prestación del servicio de agua en la zona rural de Bogotá, lo cual a su vez permite reducir enfermedades derivadas de la baja de este servicio y mejorar las condiciones de vida de los beneficiados. Así mismo, permite optimizar el funcionamiento de los acueductos rurales encargados del abastecimiento de agua.

**1.4. OBJETO A CONTRATAR**


**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA POTABILIZACIÓN, MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA EN LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS QUE DETERMINE LA SDHT.**

**1.4.1. EQUIPOS A ADQUIRIR**



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

La Subdirección de Servicios Públicos de la SDHT a través del diagnóstico de los sistemas de prestación del servicio de acueducto, ha establecido la necesidad de apoyar la optimización del proceso de potabilización de agua a través de la implementación de sistemas de tratamiento, medición y control de la calidad.

Los siguientes son los insumos necesarios para la optimización de los sistemas:

No	Ítem	Unidad	Cantidad	Ilustración ejemplo
1	<p><b>Planta compacta de potabilización. No 1</b></p> <p>Procesos requeridos: Coagulación, floculación, sedimentación, filtrado.</p> <p>Elementos de Medición</p> <p>Caudal de Diseño: PTAP 1: <b>3,06 l/s</b></p> <p>Presión de entrada: <b>20 m.c.a</b></p> <p>Área disponible de instalación: Caseta de <b>2x2x2m</b></p> <p><b>No</b> se requiere componente de desinfección.</p> <p><b>No</b> se tiene conexión a la red eléctrica.</p> <p><b>No</b> se tienen sistemas de bombeo</p> <p>Distancia desde la vía: <b>1,5 Kilometros</b></p> <p>La planta debe ser instalada y comprobado su funcionamiento.</p>	Unidad	1	

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

2	<p><b>Planta compacta de potabilización. No 2</b></p> <p>Procesos requeridos: Coagulación, floculación, sedimentación, filtrado.</p> <p>Elementos de Medición</p> <p>Caudal de Diseño:</p> <p style="text-align: center;">PTAP 2: <b>2 l/s</b></p> <p>Presión de entrada:</p> <p style="text-align: center;">5 m.c.a.</p> <p>Área disponible de instalación: Caseta de <b>2x2x2m</b></p> <p><b>No</b> se requiere componente de desinfección.</p> <p><b>No</b> se tiene conexión a la red eléctrica.</p> <p><b>No</b> se tienen sistemas de bombeo</p> <p>Distancia desde la vía:</p> <p style="text-align: center;">50 metros</p> <p>La planta debe ser instalada y comprobado su funcionamiento.</p>			
3	<p><b>Estación de quiebre de presión 2 pulgadas</b></p> <p>Conformada por los siguientes elementos mínimos:</p> <p>Válvula reductora de presión</p> <p>Manómetro de 2"</p> <p>Filtro en Y</p> <p>Ventosa multipropósito</p> <p>Válvulas de cierre</p> <p>Uniones a tubería.</p> <p>Los correspondientes accesorios de unión y montaje.</p> <p>Las estaciones deberán ser</p>	Unidad	118	

**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	instaladas y comprobado su funcionamiento.			
4	<p><b>Equipos multiparamétricos portátiles para medición de las variables IRCA.</b></p> <p>Turbiedad, cloro libre, cloro residual, color, PH y hierro con sus correspondientes reactivos y soluciones</p> <p>Los equipos se entregaran a la SDHT en lugar y momento concertado</p>	Unidad	16	
5	<p><b>Geófono</b></p> <p>Los equipos se entregaran a la SDHT en lugar y momento concertado</p>	Unidad	4	

**NOTA 1:** Considerando que no se cuenta con energía eléctrica en los lugares de instalación, se requiere que los equipos a ofertar funcionen sin energía , o en su defecto que los equipos de generación de energía sean parte integra del equipo.

**NOTA 2:** En el presente proceso se realizará un recorrido de reconocimiento en los acueductos comunitarios a beneficiar.

#### 1.4.2. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

##### Planta Compacta de Potabilización

Se realizarán tres mediciones en campo, en tres días diferentes, que permita establecer la eficiencia del equipo instalado tomando muestras de calidad de agua potable a la entrada y salida de la planta, dichas muestras estarán a cargo del proveedor y deberán ser realizadas con un laboratorio debidamente certificado de acuerdo a la normativa vigente. Adicionalmente se tomarán las medidas de caudal de entrada y salida.

##### Verificación de instalación de estaciones de quiebre de presión



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Las válvulas deberán contar con certificado de calibración emitido por el fabricante y de acuerdo a las normas vigentes, adicionalmente se realizarán mediciones de los manómetros de entrada y salida instalados y que demuestran la eficiencia de la válvula instalada.

**Equipos multiparamétricos**

Los equipos deberán contar con certificación de calibración emitida por el fabricante de acuerdo a las normas vigentes.

Adicionalmente se realizará una jornada de pruebas de los equipos portátiles para la verificación de su funcionamiento.

**Geófono:**

Para la verificación de funcionamiento de los Geófonos se realizarán jornadas de verificación de funcionamiento en terreno.

**1.4.3. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

Se realizarán 2 jornadas de capacitación a cada uno de los acueductos comunitarios beneficiados para la correcta utilización de los mismos. Dichas actividades se realizarán en territorio, con los profesionales de la SSP y los operadores de los acueductos comunitarios, dichas capacitaciones tendrán una duración mínima de 3 horas.

**1.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**

Las especificaciones se encuentran detalladas en el anexo técnico.

**1.6. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR**

El objeto contractual se enmarca dentro los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
47000000 Equipos y suministros para limpieza	Segmento	47000000	Equipos y suministros para limpieza
	Familia	47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
	Clase	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
81000000 Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
	Familia	81100000	Servicios profesionales en ingeniería e infraestructura
	Clase	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
83000000 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Segmento	83000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público
	Familia	83100000	Servicios Públicos
	Clase	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
41000000 Equipos y	Segmento	41000000	Equipos y suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas	Familia	41110000	Instrumentos de medida observación y ensayo
	Clase	41112400	Instrumentos de medida y control de presión
41000000 Equipos y suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas	Segmento	41000000	Equipos y suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas
	Familia	41110000	Instrumentos de medida observación y ensayo
	Clase	41112500	Instrumentos de medición y observación de caudal de fluidos
41000000 Equipos y suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas	Segmento	41100000	Equipos de laboratorio y científico
	Familia	41100000	Instrumentos de medida observación y ensayo
	Clase	41104000	Equipo de toma de muestras
40000000 Componentes y equipos para distribución y acondicionamiento	Segmento	40000000	Componentes y equipos para distribución y acondicionamiento
	Familia	40140000	Distribución de fluidos y gas
	Clase	40141600	Válvulas
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
	Familia	72120000	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
	Clase	72121500	Servicios de construcción de plantas industriales

Información suministrada por el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, tomada de la página [www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion).

### 1.7. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

### 1.8. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1); así las cosas, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

será de TRES MESES contados a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

**1.10. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios en que incurra el Consultor para la ejecución del contrato, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad corresponde a la suma de \$1.169.109.745 (MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.)

**1.11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta convocatoria se respaldan con recursos del presupuesto de la Secretaría para la vigencia 2022, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	VALOR	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO
1171	06 DE JULIO DE 2022	\$1.169.109.745	O2320202005040254231 Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos.	1-100-F001 VA-Recursos Distrito.

**1.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO EN EL SECOP**

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), Plataforma SECOP II., razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas, aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso de selección.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: [contratación@habitatbogota.gov.co](mailto:contratación@habitatbogota.gov.co).

**1.13. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y CORRESPONDENCIA**

Se requiere observar la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699>.





**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Secretaría responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. c En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

#### **1.14. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La Secretaría puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Secretaría puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Secretaría publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

#### **1.15. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat publicará todos los documentos del presente proceso en el Portal de Colombia Compra Eficiente ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)). La Secretaría Distrital del Hábitat publicará en las mismas páginas, todas las observaciones recibidas y las precisiones que sobre éstas haga la misma entidad.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

#### **1.16. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Para la correcta ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, concurren diferentes actividades y componentes que podrían encuadrarse en varias definiciones o diversas tipologías contractuales, No obstante, prevalece el carácter de la prestación principal, directamente ligada al componente social, la cuál de igual manera tiene mayores valores estimados. Por lo anterior, se suscribirá un contrato de **prestación de servicios**, pese a que existe un componente de obra debidamente establecido y reconocido en los costos del presente proceso.

#### **1.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO**



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El cronograma se definirá en la plataforma electrónica SECOP II

DEFINIR EL LINK DE ENLACE

**Nota 1:** En aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad y legalidad del procedimiento, es necesario señalar que los términos de la contratación son “Perentorios y preclusivos”, toda vez que, el cronograma establece unas etapas y unos tiempos, y que cualquier documento que se allegué por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, se tendrán como extemporáneas y no se dará trámite a los mismos.

**Nota 2:** Para las audiencias de precisión de riesgos y de aclaraciones al pliego de condiciones y adjudicación, se anexa al presente documento el protocolo para la realización de las audiencias virtuales.

**Nota 3:** Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el anexo de condiciones generales de participación o por decisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en los Portales Colombia Compra Eficiente, dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 1.18. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

#### 1.19. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido, inicialmente, por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto administrativo cuando a juicio de la Entidad se considere necesario.

Este término podrá ser mayor si la Entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

#### 1.20. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TLC

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 y en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones resultan ser aplicables al presente proceso de selección, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación; por tal motivo, se tendrán en cuenta las condiciones previstas en dichos Tratados respecto a los procesos de selección de la contratación pública y la aplicación de la reciprocidad.

Tratado Comercial con:	Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación
------------------------	-----------------	----------------------------	------------------------	-------------------------

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Incluida	Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	Guatemala El salvador	SI	SI	SI	SI
Alianza el Pacífico		SI	SI	SI	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	SI	SI
	Irlanda del Norte				
Israel		SI	SI	SI	SI

El Acuerdo Comercial del Triángulo del Norte con Guatemala resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que para las entidades municipales dicho acuerdo rige en aquellos procesos de contratación cuyo valor sea superior al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, en este caso el límite inferior de la menor cuantía corresponde a 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y el valor del proceso corresponde a 1169,1 , de conformidad con la información de los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en la página de Colombia Compra Eficiente

## 1.21. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

### 1.21.1. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.21.2. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la autenticación o la apostilla descritas anteriormente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La autenticación o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia, so pena de tenerse como no presentadas en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 1.21.3. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Artículos 469 y siguientes), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 474 del Código de Comercio, en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso, dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, en los términos establecidos en el artículo 471 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar a la Secretaría, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Nota Aclaratoria: Atendiendo lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación -M-DVRHPC-04, expedido por Colombia Compra Eficiente, Capítulo VIII "Legalización de documentos", se aclara que los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla Ley 455 de 1988, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o legalizados ante un cónsul colombiano. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones que por el no cumplimiento de este requisito se haga

p



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

acreedor.

Adicionalmente, se dará aplicación a los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, respecto a los documentos presentados por los proponentes en los Procesos de Contratación (apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos, valor probatorio de las copias, documentos en poder de las Entidades Estatales y Documentos en idioma extranjero).

**1.22. GUÍAS, MANUALES Y CIRCULARES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Se entienden incorporadas, al presente documento, todas las guías, manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las cuales deberán ser conocidas por los proponentes, de conformidad con el profesionalismo y experticia necesaria que se profesa de los proponentes para participar en los procesos de selección de contratista en el régimen de la contratación estatal. Dentro de esta lista se deberá incluir el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, como uno de los documentos que integra las condiciones de participación contenidas en el presente documento.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CAPÍTULO II  
CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

**2.1. PROPUESTAS POR PROPONENTE**

Se permitirá a los proponentes participar y presentarse mediante una sola oferta. Esto aplicará incluso para los miembros de las estructuras plurales que se conformen en el presente proceso.

**2.2. PRESENTACIÓN**

El lugar para presentar la oferta será en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección. La oferta se presentará teniendo en cuenta la Guía para presentar ofertas en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>.

Será causal de RECHAZO no presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas condicionadas, ni las que sean allegadas a un sitio diferente a la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos el correo habilitado será [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

**2.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

**2.4. MONEDA**

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

**2.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de NOVENTA (90) DÍAS calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## **2.6. PROPUESTAS PARCIALES**

La SDHT NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

## **2.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN**

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica la Entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior no exime al Proponente de presentar en debida forma y de manera íntegra su propuesta y los documentos que la soporten, así como acreditar de manera idónea los requisitos exigidos.

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CAPITULO III**  
**METODOLOGÍA DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría dará aplicación a lo establecido en el literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El comité Evaluador, durante el término señalado en el cronograma del proceso, evaluará las ofertas presentadas. Durante el periodo de evaluación, los miembros del comité podrán solicitar a los oferentes que subsanen sus ofertas. En uso de dicha facultad, los oferentes no podrán modificar, mejorar o cambiar sus ofertas. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (Ley 1150 de 2007 artículo 5).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la SDHT y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada, hasta el plazo señalado en el cronograma..

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura de los sobres digitales que contengan los documentos habilitantes, se procederá a realizar la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a partir de dichos documentos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS".

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. El resumen de la verificación de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

<b>Requisitos habilitantes</b>	<b>Evaluación</b>
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado

#### 3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

##### 3.1.1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el **Anexo** del presente proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.





**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 3.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato denominado **Carta de presentación de la oferta** por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Formato denominado – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Se recuerda a los oferentes que el registro de su usuario y la presentación de la oferta que realice en el presente proceso de selección, se encuentra cobijada bajo los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto se recomienda leer detenidamente dichas condiciones, tenga en cuenta que todos los documentos presentados con su oferta se presumen legales y presentados en forma correcta aún en ausencia de firmas, pues la misma se entienden amparadas bajo la firma electrónica unipersonal perteneciente a cada usuario creado en la plataforma transaccional del SECOP II.

<https://colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

Los oferentes NO podrán excusarse o eximirse de su voluntad u obligatoriedad ante la ausencia de un formato y/o anexo sin firmas puesto que como se indicó anteriormente, estos documentos están cobijados bajo el amparo de garantía de seguridad con sello de tiempo que brinda la plataforma del SECOP II.

### 3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**3.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**3.1.1.3.2. PERSONAS JURIDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

**A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo complementario.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

### **3.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio, en este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural, en caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el, los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de proponente plural (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres ( 3 ) años adicionales , para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- G. Indicar el grupo al cual presenta oferta.
- H. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 3.1.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

#### 3.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo de Formato que se aporta en este pliego de condiciones (**Formato Conformación de proponente plural**). En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
  - A. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
  - B. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
  - C. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso de selección. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- A. Presentar la propuesta.
  - B. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
  - C. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría Distrital del Hábitat relacionados con la propuesta.
  - D. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
  - E. Suscribir el contrato.
  - F. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del presente proceso de selección.
3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones (de acuerdo con su naturaleza jurídica) y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- A. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar, según corresponda su calidad de persona jurídica o natural, los mismos documentos exigidos a los oferentes singulares.
- B. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.
- C. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y tres años más.
- D. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros, tanto en la propuesta como en la ejecución, de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- E. La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o de uniones temporales.
- F. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Secretaría, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- G. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- H. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- I. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente que tenga empleados a su cargo deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

**3.1.1.6.1. PERSONA JURIDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje y al fondo nacional de formación profesional para la industria de construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades NO podrán exigir las planillas de pago bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato denominado **FORMATO PAGO SEGURIDAD SOCIAL JURIDICA -NATURAL**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**3.1.1.6.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**3.1.1.6.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

**3.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Los oferentes deberán otorgar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría, con ocasión de la presentación de la propuesta, para lo cual podrán elegir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales y especiales establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>Clase:</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
<b>Beneficiario:</b>	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT–NIT 899.999.061-9
<b>Amparos:</b>	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Cuantía:</b>	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta por grupo.
<b>Vigencia:</b>	La vigencia de la(s) garantía(s) deberá(n) corresponder con la vigencia ofrecida para cada una de las propuestas (si aplica) en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta(s) garantía(s) deberá(n) ampliarse por el mismo lapso. En todo caso la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Tomador:</b>	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.  Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. la propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Alcance del amparo de la póliza:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía del oferente plural.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad debe venir suscrita por el representante legal del tomador de la misma.

### **3.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.





**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la SDHT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos.

### **3.1.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales, sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los miembros integrantes de deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el artículo



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

2.2.1.1.2.2.8 de la precitada norma, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**3.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad verificará los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria vigente, la propuesta será **RECHAZADA**.

**3.1.1.11. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**3.1.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad verificará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**.

**3.1.1.13. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Secretaría realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**3.1.1.14. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, la Entidad verificará los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Personería Distrital de Bogotá.

**3.1.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente debe presentar diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato denominado **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

**3.1.1.16. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Anexo denominado **Declaración Sobre Multas y Sanciones**

**3.1.1.17. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**3.1.1.18 OTROS DOCUMENTOS**

Los siguientes documentos no son considerados habilitantes pero el proponente adjudicatario deberá aportar lo siguiente

**3.1.1.18.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - CIRCULAR ÚNICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERAL 6**

El proponente que resulte adjudicatario deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### **3.1.1.18.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente adjudicatario deberá presentar certificación bancaria.

### **3.1.1.18.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT/DIAN**

El proponente que resulte adjudicatario debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Único temporal, según el caso.

### **3.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación, sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

La Secretaría realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo con los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general; (ii) Estado de resultados y (iii) notas a los estados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### **3.1.2.16. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente “Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.”



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo del oferente.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad con lo indicado en los Decretos 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la entidad establece las siguientes condiciones:

La entidad tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes correspondiente a los últimos tres años fiscales, vigente y en firme ó su primer cierre fiscal, según sea el caso.

La información de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe estar vigente y en firme en el RUP.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente y en firme.
- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, los Certificados de Inscripción y Clasificación – RUP de los últimos tres años fiscales 2019, 2020 y 2021.
- El RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer correr fiscal, según sea el caso. Al momento de evaluar los indicadores la entidad tendrá en cuenta el "Mejor año fiscal" que refleje el registro. En ese sentido se acoge lo establecido en el Concepto C-288 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente mediante radicado RS20210617005798 del 17 de junio de 2021 que consagra: "...Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea(sic), de manera integral, (negrita fuera de texto) que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional." Es decir, la Secretaría Distrital del Hábitat, evaluará el mejor año en que previo análisis conjunto de todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con el requisito habilitante.
- El proponente podrá manifestar a la entidad, cuál de los RUP de los tres últimos años considera se le tenga en cuenta para evaluación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional. No obstante, se hará uso de lo establecido en el Art 6° del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" que consagra: "...las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”, esto, independientemente de que el proponente haya manifestado su intención de evaluación del mejor año.

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

<b>FACTOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>MARGEN SOLICITADO</b>
<b>INDICE DE LIQUIDEZ</b>	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 70 %
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 1

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

<b>FACTOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>MARGEN SOLICITADO</b>
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 1,50%
<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 1%.

Interpretación:

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

**NOTA 1:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**NOTA 2:** La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

**NOTA 3:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

**NOTA 4:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 5:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 6:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

**PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Sobre la acreditación de la capacidad financiera y organizacional por parte de personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

**NOTA 1:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año.

**NOTA 2:** La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

**NOTA 3:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 4:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 5:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados deben ser acompañados del Informe de Auditoría,



p



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato establecido. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente proceso.

**OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

**3.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Los requisitos mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

**3.1.3.16. Registro Único de Proponente RUP**

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el RUP, cuya expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir de la fecha de presentación. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta el RUP de cada uno.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En caso en que dicho porcentaje no se encuentra señalado en el RUP, deberá allegar documento idóneo en el que se especifique el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente SMMLV certificados en el Registro Único de Proponentes RUP (1169,1 SMLMV).

**3.1.3.17. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

En atención a que la Secretaría debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en el objeto a contratar, establece que la experiencia se acreditará bajo TODOS los siguientes parámetros obligatorios:



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

- Se deberá aportar, **HASTA MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos para acreditar la experiencia habilitante.
- Para acreditar dicha experiencia los objetos de los contratos y/O sus obligaciones deberán estar relacionadas con el objeto a contratar. En este sentido, el proponente deberá señalar el número de la página del RUP, donde se encuentra la experiencia certificada.

El proponente deberá registrar los contratos (**MÁXIMO 5**) en el **ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

- Los contratos deben estar debidamente terminados, ejecutados, inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. De lo contrario no se tendrán en cuenta.
- La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de Los contratos (**Máximo 5**) con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. De lo contrario no se tendrán en cuenta.

**LOS VALORES DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS APORTADOS POR EL PROPONENTE, DEBERÁN EN SUMATORIA SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) EL COMITÉ EVALUADOR VERIFICARÁ LOS SMLMV CERTIFICADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP (1169,1 SMLMV).**

**ANTE CUALQUIER DIFERENCIA RESPECTO AL NUMERO DE SMLMV CONSIGNADOS EN EL RUP Y EN LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PRIMARA EL NUMERO DE SMLMV CONSIGNADOS EN EL RUP.**

### **3.1.3.18. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven a las MiPymes.

Para el efecto, el presente proceso de selección incorpora requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección y que no sean MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) MiPymes.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

**3.1.3.3.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el Número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral de experiencia específica del proponente, es decir:

- Cumplir con la experiencia certificada, donde los objetos de los contratos y/o sus obligaciones deberán estar relacionadas con el objeto a contratar. En este sentido, el proponente deberá señalar el número de la página del RUP, donde se encuentra la experiencia certificada.
  - Cumplir con la sumatoria de los contratos exigidas que debe ser **IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO** oficial del presente proceso de selección

**Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberán adjuntar la documentación exigida en dicha normatividad**

**3.1.3.3.2. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el Número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral de experiencia específica del proponente, es decir:  
 es decir:

- Cumplir con la experiencia certificada, donde los objetos de los contratos y/O sus obligaciones deberán estar relacionadas con el objeto a contratar. En este sentido, el proponente deberá señalar el número de la página del RUP, donde se encuentra la experiencia certificada.
- Cumplir con la sumatoria de los contratos exigidas que debe ser **IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO** oficial del presente proceso de selección

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

**Para acceder al trato diferencial dispuesto por el Decreto 1860 del 2021, el proponente debe acreditar su condición de Mipyme en la siguiente forma:**

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

- Acreditar la condición de **MIPYME**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
- Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal**

### 3.1.3.19. CERTIFICACIONES

En observancia a lo anterior, la Secretaría requiere que además de la obligación de tener registrados los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante dentro del Registro Único de Proponentes, se presente por el oferente la correspondiente certificación en la que conste la ejecución del objeto contractual.

Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- a) Nombre o razón social del contratista.
- b) Nombre o razón social del contratante
- c) Objeto contractual.
- d) Valor final del contrato en pesos colombianos
- e) Actividades y/o Eventos que se acreditan como experiencia.
- f) Fecha de iniciación. (Día, Mes, Año)
- g) Fecha de terminación. . (Día, Mes, Año)
- h) Deben estar suscritas por la persona facultada para expedirla

En caso que la certificación no contenga todos los ítems solicitados anteriormente, se aceptarán como equivalentes o complementarios, la copia de los contratos ACOMPAÑADOS con cualquiera de los documentos individualizados a continuación:

- Acta de recibo final a satisfacción del objeto contractual.
- Acta de liquidación contractual

Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado en el RUP por el correspondiente porcentaje de participación en dicha figura asociativa.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Los documentos mencionados (certificaciones, copias de contratos, actas de liquidación o acta de recibo final), deberán acreditar las condiciones de la experiencia habilitante exigidas.

No se aceptarán documentos o soportes ilegibles ni autocertificaciones.

### 3.1.3.20. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso al cumplimiento y aceptación de todas las condiciones enunciadas en el "Anexo Técnico", en el pliego de condiciones y sus documentos soportes y anexos y demás obligaciones contenidas en los documentos del proceso de



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

selección, sea que dicha manifestación se encuentre incluida en el Formato “Carta De Presentación De La Oferta” o en otro documento. No es requisito obligatorio la transcripción del anexo técnico.

**3.1.3.21. GARANTIA DE LOS PRODUCTOS**

Se debe suscribir por parte del oferente el Anexo diseñado por la entidad denominado **Anexo garantía Mínima Habilitante** mediante la cual el oferente se obliga a brindar a la SDHT garantía por los productos por un término mínimo de 2 años

La garantía debe ofrecerse para la ADQUISICION E INSTALACION PARA LA POTABILIZACION, MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA EN LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS QUE DETERMINE LA SDHT teniendo en cuenta las condiciones de operación y funcionamiento de cada sistema observadas en la visita técnica, cubriendo así todos los ítems del objeto contractual durante el plazo de garantía ofrecido por el proponente.

De igual forma la garantía no puede tener exclusiones sobre actividades que desarrolla el contratista de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato, ni por actividades de operación y funcionamiento normal de los equipos.

**3.1.3.22. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**

Se debe suscribir por parte del oferente el Anexo diseñado por la entidad denominado **Anexo Habilitante Mantenimientos Preventivos** mediante la cual el oferente se obliga con la entidad en caso de ser adjudicatario, de ofrecer sin costo para la SDHT mantenimientos preventivos ajustados al tiempo de garantía ofrecido (**2 MANTENIMIENTOS POR AÑO**).

**3.1.3.23. ANEXO COMPROMISO MEDIANTE EL CUAL EL PROPONENTE SE OBLIGA CON LA ENTIDAD EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ACUEDUCTO, SIN QUE PROCEDA LA EXCUSA DE LA NO ASISTENCIA A LOS RECORRIDOS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO**

El proponente deberá diligenciar el anexo diseñado para tal propósito denominado **Anexo Habilitante Cumplimiento Objeto Contractual**

**3.1.4. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP II en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados.

Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones. De la misma manera la Secretaría podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o no se haga en debida forma antes del término del traslado de la evaluación.

### 3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes conforme a lo solicitado en el presente proceso de selección.

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO EN PORCENTAJE
Calidad- Técnica	53.5 %
Propuesta económica	35 %
Apoyo a la industria nacional	10 %
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1%
Participación de empresas que certifiquen su condición de MIPYMES.	0,25%
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25%
TOTAL	100 %

**3.2.1. CALIDAD-TECNICA** - Ponderación de factores de calidad: CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCO (53,5) PUNTOS. Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la SDHT realizará la ponderación de calidad de la propuesta de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PUNTAJE MAXIMO
Extensión garantía de los productos	13
Oferta de mantenimientos preventivos.	10
Aumento en la capacidad de tratamiento L/s	15
Aumento en los procesos de tratamiento	10

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Aumento de elementos de seguridad y antifraudes	5,5
TOTAL	53,5

**3.2.1.1. EXTENSION GARANTIA DE LOS PRODUCTOS: TRECE (13) PUNTOS.**

OFERTA	PUNTAJE
Garantía de los sistemas hasta 5 años adicionales a los mínimos habilitantes	13
Garantía de los sistemas hasta 4 años adicionales a los mínimos habilitantes	8
Garantía de los sistemas hasta 3 años adicionales a los mínimos habilitantes	5

El proponente deberá presentar con su propuesta ANEXO de extensión de garantía contenido en el archivo denominado **ANEXO OFERTA DE EXTENSIÓN DE GARANTIAS** a brindar de los equipos por el tiempo que pretenda ofrecer. Estas garantías se entregarán después de se que reciban los equipos a satisfacción. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

**3.2.1.2. OFERTA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: DIEZ (10) PUNTOS**

El proponente que oferte el mayor número de mantenimientos preventivos **ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS ( DOS POR AÑO )** , sin generar ningún costo adicional a la entidad obtendrá la siguiente puntuación:

OFERTA	PUNTAJE
4 mantenimientos preventivos adicionales por año de garantía	10
2 mantenimientos preventivos adicionales por año de garantía	5
1 mantenimiento preventivo adicional por año de garantía	3

El proponente deberá presentar con la oferta ANEXO denominado **ANEXO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS** donde se indique la cantidad de mantenimientos preventivos ofertados. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

**3.2.1.3. AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO L/S: QUINCE (15) PUNTOS**

Se asignarán hasta 15 puntos para el proponente que se comprometa a incrementar la capacidad de tratamiento en Litros/segundo en la totalidad de los sistemas a implementar, en los siguientes rangos de capacidad (medidos en litro/segundo) LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

:

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

OFERTA	PUNTAJE
1L excedentarios	15
0.5L excedentarios	10
0.25L excedentarios	5

Para validar esto, el proponente deberá presentar el **ANEXO DENOMINADO AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRATAMIENTO** firmado por el Representante Legal. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

**3.2.1.4. AUMENTO EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO. DIEZ (10) PUNTOS**

Se asignarán hasta 10 puntos para el proponente que se comprometa a incrementar los procesos de tratamiento de la planta sin que esto genere costo para la entidad, serán válidos procesos que se justifiquen técnicamente, por ejemplo, aireación, ultrafiltración, luz UV etc:

OFERTA	PUNTAJE
Tres componentes adicionales	10
Dos componentes adicionales	5
Un componente adicional.	3

Para validar esto, el proponente deberá presentar el **ANEXO DENOMINADO AUMENTO EN PROCESOS DE TRATAMIENTO** firmado por el Representante Legal y que acredite el cumplimiento del aumento del Aumento en los procesos de tratamiento . LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

**3.2.1.5. AUMENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ANTIFRAUDE (5,5 PUNTOS)**

OFERTA	PUNTAJE
ANEXO en el que se ofrezca a suministrar e instalar cajas de seguridad con tapa y candado para la protección de válvulas y medidores, buscando evitar la manipulación o hurto de los elementos .	2,5



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

ANEXO en el que se ofrezca a suministrar válvulas antifraude con llave de seguridad que evite la manipulación de la válvula	<b>1,5</b>
ANEXO en el que se ofrezca a suministrar e instalar uniones bridadas con tornillos de seguridad para evitar la extracción de la válvula .	<b>1,5</b>

El proponente junto con la oferta deberá presentar el **ANEXO DENOMINADO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS.**

Lo anterior sin costo para la entidad.

El proponente junto con la oferta deberá presentar el ANEXO de instalación de elementos de seguridad para la protección de los equipos.

**3.2.2.PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO TREINTA Y CINCO 35 PUNTOS).**

El puntaje del factor precios estará distribuido de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	35 Puntos
TOTAL	35 Puntos

Los proponentes deberán diligenciar el valor de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II.

El valor del contrato a adjudicar será por el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario ubicado en el primer lugar de elegibilidad.

La evaluación económica asignará un máximo de TREINTA Y CINCO 35 PUNTOS con base en el siguiente procedimiento:

- Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.
- Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para estos. En caso de que se le adjudique el contrato y se rehúse a aceptar dichas correcciones se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

- En caso de existir discrepancias entre lo expuesto en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar sus precios. En tal caso deberá asumir los costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener los precios ofertados y relacionados en su oferta económica durante la vigencia del contrato.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones de las actividades a ejecutar y las condiciones propias del sitio donde se desarrollará el proyecto, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

3.2.2.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria. Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato y por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La SDHT seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el criterio de la oferta económica, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

<b>METODO</b>
Medía aritmética

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado, (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rige el día hábil anterior a la fecha indicada para la adjudicación del proceso establecida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y/o adenda que lo modifique. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Nota: Las etapas y fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones por decisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

- Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{puntaje } i = \{ \text{punt max} \times (1 - \frac{X - v_i}{X}) \} \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje } i = \{ \text{punt max} \times (1 - 2 \frac{|X - v_i|}{X}) \} \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$v_i$  = Valor total de la oferta  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la

p



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

fórmula de ponderación.

- Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 600 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

$\bar{X}$  = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media Geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3

p



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{(PO \times PO \times \dots \times PO) \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \{ \text{punt } \underline{\text{max}} \times (1 - \left( \frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right)) \} \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\text{Puntaje } i = \{ \text{punt } \underline{\text{max}} \times (1 - 2 \left( \frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}} \right)) \} \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{punt } \underline{\text{max}} \times (v_{\text{MIN}})}{v_i} \right\}$$

Donde,

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

$v_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.  
 $v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” y en concordancia con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 la entidad otorgará el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero <b>con trato nacional</b> que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente:  El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.  Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero <b>sin trato nacional</b> que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que <b>NO</b> realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

Nota1: Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las definiciones y reglas contenidas en los artículos **2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2., 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9.**

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato denominado **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** se presentará de manera simultánea con la oferta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

**3.2.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL UN (1) PUNTO.**

Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán diligenciar esta información en el Formato "VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL"
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

Nota 1: La entidad podrá solicitar el respectivo certificado de visita del Ministerio de Trabajo.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Nota 3: mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1294 del 14 de julio de 2020 el Ministerio del Trabajo,



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

ordenó el levantamiento parcial de la suspensión de términos establecida en virtud de la Resolución 784 de 2020 modificada por la Resolución 876 de 2020, “en particular respecto de los siguientes trámites y servicios o actuaciones administrativas: (...) 18. Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador”

**3.2.5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES QUE CERTIFIQUEN SU CONDICION DE MIPYMES. (0.25 PUNTOS)**

Se otorgará 0.25 puntos a los oferentes que certifiquen su condición de MIPYME mediante certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se señale tal condición y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, así mismo se verificara esta condición en el certificado de existencia y representación legal del oferente que acredite tal situación, para el caso de consorcios y uniones temporales para obtener los puntos deberán estar conformados solo por MiPymes.

**3.2.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).**

Se otorgará 0.25 puntos a los oferentes que certifiquen que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. El proponente, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Lo anterior en cumplimiento de los incentivos que establece el Decreto 1860 de 2021

**3.2.7. EXISTENCIA DE TRATADO NACIONAL**

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: “(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el





**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)”

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

### 3.2.7.1. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido

### 3.2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se aplicará la reducción del 2% del total de puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales a partir del **18 de febrero de 2022**, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

### 3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por la SDHT en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

Así mismo, la SDHT se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

### **3.4. COMITÉ EVALUADOR**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas la entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o particulares contratados, quienes realizarán dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

### **3.5. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, luego de verificados los requisitos habilitantes y elaborados los informes de evaluación, la Secretaría los publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP. SOLO EN ESTE EVENTO, se podrán enviar comunicaciones al correo electrónico: [contratacion@habitatbogota.gov.co](mailto:contratacion@habitatbogota.gov.co).

### **3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: la forma de acreditación de estos factores se sujetará a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y podrán ser aportados mediante el lleno de los formatos diseñados por la entidad .

### 3.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

La adjudicación en ningún caso será parcial, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y que se encuentre con el puntaje más alto de ponderación por grupo.

La Secretaría podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Secretaría como al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, la Secretaría podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar y mediante acto administrativo debidamente motivado. En este caso, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La adjudicación se efectuará por el valor total de la oferta presentada por grupo.

### 3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la SDHT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
2. Cuando la SDHT detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo grupo del presente proceso de contratación.
4. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Secretaría del Hábitat, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
5. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la Secretaría, no sea susceptible de ser subsanada.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

7. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
8. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme hasta antes del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso de contratación.
10. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando la oferta sea parcial o con condiciones o restricciones no contenidas en los pliegos de condiciones. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los porcentajes ofertados son artificialmente bajos.
12. Cuando la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.
13. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
14. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
18. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
19. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
20. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
21. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
22. Cuando la Secretaría compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
23. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el presente pliego de condiciones.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### 3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Secretaría declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
5. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CAPÍTULO IV  
CONDICIONES DEL CONTRATO**

**4.1. TIPO DE CONTRATO**

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**4.2 VALOR DEL CONTRATO**

La adjudicación se efectuará por el valor total de la oferta presentada.

El valor del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

**4.3 FORMA DE PAGO**

<b>PRIMER PAGO</b>	<b>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	Contra la entrega del cronograma, los dimensionamientos de los sistemas de tratamiento y los diagramas de instalación de válvulas y medidores. Para ello debe suscribirse el acta que evidencia su cumplimiento
<b>SEGUNDO PAGO</b>	<b>25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	Contra la evidencia de la entrega y funcionamiento de los equipos multiparámetros y geófonos. Esta acta deberá estar suscrita por un representante de la SDHT y el representante legal de la empresa.  Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al porcentaje total del referido hito de pago
<b>TERCER PAGO</b>	<b>30% DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	Contra la evidencia de la entrega, instalación y funcionamiento de las estaciones de quiebre de presión. Esta acta deberá estar suscrita por un representante de la SDHT y el representante legal de la empresa.

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al porcentaje total del referido hito de pago
<b>CUARTO PAGO</b>	<b>25% DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	Contra la evidencia de la entrega, instalación y funcionamiento de las plantas de potabilización. Esta acta deberá estar suscrita por un representante de la SDHT y el representante legal de la empresa.  Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al porcentaje total del referido hito de pago
<b>QUINTO PAGO</b>	<b>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	Contra el acta de liquidación suscrita por la partes, la entrega de las garantías, las actas de las jornadas de verificación, las actas de las sesiones de capacitación y el acta que evidencie la entrega de los manuales de operación y mantenimiento.

#### 4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las establecidas en el estudio previo.

#### 4.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- a. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
- d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

##### 4.5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.





**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.
8. El supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres vinculadas.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 332 del 2020 El supervisor del contrato deberá reportar, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso.

#### **4.6 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la Secretaría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este, los siguientes documentos:

- a. Registro de Información Tributaria (R.I.T.): El contratista deberá allegar fotocopia legible del registro de información tributaria (RIT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RUT y la actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- b. Registro Único Tributario (R.U.T.): El contratista deberá allegar fotocopia legible del registro único



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

tributario (RUT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RIT y la actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.

#### 4.7 GARANTÍA ÚNICA

Para iniciar la ejecución del contrato, el/la contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre a la Secretaría Distrital del Hábitat, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Igualmente debe amparar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. La cuantía de este amparo será equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y deberá tener una vigencia igual al **Plazo de ejecución del contrato MÁS TODA LA GARANTÍA DEL EQUIPO OFRECIDO EN LA PROPUESTA y seis (6) meses más.**

Nota 1 : En caso de ofrecer sin costo a la entidad mantenimientos preventivos a los equipos, la garantía deberá cubrir este periodo.

Nota 2 : En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la Secretaria Distrital del Hábitat, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía de este amparó será equivalente al **DIEZ ( 10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses.

Nota 1 : En caso de ofrecer sin costo a la entidad mantenimientos preventivos a los equipos, la garantía deberá cubrir este periodo.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**  
Cubre a la Secretaria Distrital del Hábitat, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía de este amparó será equivalente al **DIEZ ( 10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses.

Nota 1 : En caso de ofrecer sin costo a la entidad mantenimientos preventivos a los equipos, la garantía deberá cubrir este periodo.



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:**

Que ampare a la Secretaría Distrital del Hábitat por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparó será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que opere bajo la modalidad de ocurrencia y que contemple como mínimo las siguientes características:

Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.

**Garantía del oferente plural**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT.

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

**4.8 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el proponente cumplirá lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28 Contratación, el cual indica: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

#### **4.9 GASTOS**

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

#### **4.10 IMPUESTOS Y RETENCIONES**

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

#### **4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, no se adelantará la contratación de una interventoría externa, toda vez que, el seguimiento del contrato no requiere de un conocimiento especializado. Así mismo, en la Subdirección de Participación y relaciones con la comunidad se cuenta con el equipo profesional idóneo y capacitado para ejercer las labores de supervisión.

El Supervisor del contrato ejercerá sus obligaciones conforme lo establecido en el **CAPÍTULO VII. Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, así mismo dará estricto cumplimiento al CAPÍTULO V - DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del manual de contratación vigente de la SDHT.

#### **4.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**SDHT-LP-039-2022**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

#### 4.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

#### 4.14 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

#### 4.15 CESIÓN Y SUBCONTRATOS



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

#### **4.16 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.17 CADUCIDAD**

La Secretaría podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.18 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

#### **4.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

#### **4.20 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital del Hábitat no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

#### **4.21 INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

#### **4.22 SUSPENSIÓN**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste

p



**LICITACIÓN PÚBLICA  
SDHT-LP-039-2022  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**4.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**4.24 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

Ver matriz anexa.

**4.25 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Ver anexo técnico.